

IP-005-05-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de enero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Señor _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: **Existencia de pozos en la zona del estero de Jaltepeque y las zonas hidrográficas G y F propuestas por el MAG. Datos históricos sobre cantidad de agua bombeada de cada pozo. Información general de los acuíferos existentes en estas regiones hidrográficas. Determinación de parámetros físico químicos encontrados en los pozos (como documentación histórica)**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 005-05-2015 a las Unidades Administrativas competentes.

En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica remitió la información, referente a **Existencia de pozos en la zona del estero de Jaltepeque y las zonas hidrográficas G y F propuestas por el MAG?** Si, Efectivamente ANDA tiene bajo su administración 25 pozos que abastecen de agua potable a los habitantes de: a) **Departamento de Cuscatlán**, a los habitantes de los municipios de San Ramón y El Carmen. b) **Departamento de La Paz** a los habitantes de los municipios de: Paraiso de Osorio, Rosario de la Paz, San Juan Talpa, San Juan Nonualco, El Pimental, San Pedro Masahuat, San Pedro Nonualco, Santa María Ostuma, Santiago Nonualco, San Rafael Obrajuelo, San Luis Talpa, Zacatecoluca. c) **Departamento de San Salvador**: a los habitantes del municipio de Santo Tomas. d) **Departamento de San Vicente**, a los habitantes del

Municipio de Tecoluca. Dichas poblaciones abastecidas pertenecen también a las zonas hidrográficas G y F propuesta por MAG, no obstante ANDA no utiliza las del MAG sino que utiliza el mapa hidrográfico que se encuentra disponible en el portal de ANDA en la página www.anda.gob.sv y que puede descargarlo, se encuentra ubicado en la página inicial en la pestaña de “SERVICIOS” posteriormente le desplegará un listado y en descargables le da clic y podrá bajar las partes de dicho Mapa.

Las imágenes que verá reflejadas son las siguientes:



Los datos históricos sobre la cantidad de agua bombeada de cada pozo, también se encuentra adjunta a la presente resolución y forma parte integral de la misma y consta de dos folios reflejando los años 2013 y 2014 respectivamente.

La Subgerencia de Investigación e Hidrogeología en atención a la consulta sobre información general de los acuíferos existentes en estas regiones hidrográficas remitió el link donde puede descargar el mapa hidrogeológico antes referido, siendo el link el siguiente:

http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=11:p&Itemid=115

La Unidad de Laboratorio, en cuanto a la determinación de parámetros físico químicos encontrados en los pozos (año 2013 y 2014) remitió documento que consta de 7 folios y se agrega a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica, la Subgerencia de Investigación e Hidrogeología y la Unidad de Laboratorio, las cuales se encuentran relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución y en documentos adjuntos que en su totalidad suman nueve folios. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 005-05-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610